

Anualidad	Total euros
2023	55.529,04
2024	83.427,31
2025	111.604,56
2026	112.966,21
2027	114.341,47
2028	115.730,48
2029	58.214,21
Total	1.487.446,31

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

*ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, EPSUVI, SA, para la construcción de 9 viviendas protegidas de nueva construcción destinadas a arrendamiento en U.E. La Jarcia, término municipal de Puerto Real (Cádiz), acogidas al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler.*

Ilmos. Sres.:

Por don José Olmo González, en representación de Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A., «EPSUVI, S.A.», se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de Febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 9 viviendas, en U.E. La Jarcia, término municipal de Puerto Real (Cádiz).

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de Julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación con las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EPSUVI, S.A., una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 9 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en U.E. La Jarcia, término municipal de Puerto Real (Cádiz), y que asciende a un total de doscientos cuatro mil trescientos treinta euros con cincuenta y siete céntimos (204.330,57 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Tercero. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/31.2-REA.

Promoción: 9 viviendas en U.E. La Jarcia.

Municipio: Puerto Real (Cádiz).

Promotor: EPSUVI, S.A.

Anualidad	Total euros
2004	4.262,84
2005	4.338,90
2006	4.415,74
2007	4.493,34
2008	4.571,72
2009	6.249,92
2010	6.345,86
2011	6.442,76
2012	6.540,64
2013	6.639,48
2014	6.739,32
2015	6.840,16
2016	6.942,00
2017	7.044,86
2018	7.148,76
2019	7.253,70
2020	7.359,68
2021	7.466,72

Anualidad	Total euros
2022	7.574,82
2023	7.684,02
2024	15.220,06
2025	15.405,70
2026	15.593,20
2027	15.782,58
2028	15.973,79
<b>TOTAL</b>	<b>204.330,57</b>

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37% T.A.E.

*ORDEN de 4 de noviembre de 2003, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones a favor del promotor público Procasa, Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, SA, para la construcción de 40 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler (RAPPA), en Cuartel Varela, 1.ª Fase, término municipal de Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por doña María Isabel Bueso Núñez en representación de Procasa, Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 166/1999, de 27 de julio, las subvenciones a fondo perdido establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I de dicho Decreto, correspondientes a la promoción de 40 Viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuartel Varela, 1ª Fase, término municipal de Cádiz.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000.

De conformidad con el artículo 67 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero:

a) Se concede a Procasa, una subvención a fondo perdido por un importe del 15% del precio de referencia establecido en el artículo 64 del citado Decreto, sin incluir anejos vinculados, con destino a financiar la promoción de 40 viviendas de Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler, en Cuartel Varela, 1ª Fase, término municipal de Cádiz, y que asciende a un total de doscientos dieciocho mil ochocientos treinta y ocho euros con sesenta y un céntimos, (218.838,61 euros).

Dicha subvención será abonada en tres plazos según el siguiente calendario:

- Un 20% de la Subvención a la iniciación de las obras, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las mismas, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- Un 50% de la Subvención al cumplimiento del hito de obra correspondiente a Albañilería y Cubierta, lo cual deberá acreditarse mediante certificado emitido por el arquitecto director de las obras, con el visto bueno de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente.

- El 30% restante de la Subvención a la terminación de las obras, lo cual deberá acreditarse con el Certificado Final de Actuación Protegida.

b) Se concede a Procasa, una subvención equivalente al 68% del precio de referencia citado anteriormente, destinada a la amortización del capital más los intereses que resulten de la devolución del préstamo obtenido para la financiación de la mencionada actuación, sin incluir los intereses de carencia.

El abono de esta subvención será aplazado en 25 anualidades sucesivas coincidentes con la amortización del préstamo, incrementadas con los intereses correspondientes a dicho aplazamiento.

El importe total de dicha subvención, incluyendo los intereses de su aplazamiento, es de un millón ochocientos un mil seiscientos noventa euros con cincuenta y un céntimos, (1.801.690,51 euros).

El abono de esta subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

Segundo. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarla a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION RAPPA

Expediente: CA-00/12-RAPPA.

Promoción: 40 Viviendas en Cuartel Varela, 1.ª Fase.

Municipio: Cádiz.

Promotor: Procasa.

Anualidad	Subvención del 15% (euros)	Subvención del 68% más intereses (euros)	Total euros
2002	43.767,72		43.767,72
2003	175.070,89	72.067,62	247.138,51
2004		72.067,62	72.067,62
2005		72.067,62	72.067,62
2006		72.067,62	72.067,62
2007		72.067,62	72.067,62
2008		72.067,62	72.067,62
2009		72.067,62	72.067,62
2010		72.067,62	72.067,62
2011		72.067,62	72.067,62
2012		72.067,62	72.067,62
2013		72.067,62	72.067,62